



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 056/19

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 056/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de sus atribuciones, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, por instrucción e iniciativa de su Presidenta Lic. Aydeé Nava Andrade, ha visto la necesidad de reconocer el servicio realizado por el Comando Departamental de la Policía y todos sus integrantes en los eventos acontecidos en nuestra ciudad, vinculados con los levantamientos de la población en contra del fraude electoral en las últimas elecciones del pasado 20 de octubre.

Que, como resultado de lo acontecido en las elecciones nacionales del 20 de octubre, la población sucrense, fiel a su costumbre revolucionaria y democrática, salió a las calles en señal de protesta en contra de una serie de irregularidades en el conteo de votos tanto a nivel nacional como departamental.

Que, este fue el inicio de un movimiento de protesta pacífica, constituido por los vecinos de nuestra ciudad, que después de sendos cabildos establecieron el Paro Cívico en Sucre que llegó a durar 21 días.

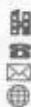
Que, durante este difícil periodo, el Comando Departamental de la Policía, respetando y defendiendo los mandatos de nuestra Constitución Política del Estado, se unió a la lucha del pueblo, cumpliendo su rol de protección y servicio de manera imparcial y objetiva, generando una cadena de eventos que concluyó con la finalización de los conflictos a nivel regional y nacional.

Que, la Policía Nacional tiene como visión, ser una institución digna, moderna y transparente que lideriza la seguridad ciudadana, ejerciendo sus funciones con profesionalismo, practicando activamente una relación policía-comunidad fortalecida con participación, inclusión y prevención social para la construcción de una sociedad democrática.

Que, la Policía Nacional, fiel a su misión institucional de defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano, se sumó a la lucha por la restitución del Estado Constitucional y de Derecho, dando estricto cumplimiento a lo consagrado en la Constitución Política del Estado, que así mismo posterior a la sucesión constitucional asumiendo la Presidencia del Estado la Senadora Jeanine Añez, la Policía Boliviana, principalmente del departamento de Chuquisaca, realizó la noble tarea de promover la paz a través del diálogo, hecho que posibilitó el cese de bloqueos en las carreteras y el ingreso de alimentos a la ciudad de Sucre.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 11 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias establece: *La más alta distinción que confiere el Gobierno Municipal de Sucre, es la de "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" en el grado de "SERVICIOS EMINENTES" disponiendo en su artículo d) que: "la concesión de la condecoración se limitará a Altos Funcionarios de Estado, Parlamentarios, Embajadores, Agregados, Miembros del H. Cuerpo Diplomático en misiones especiales, ciudadanos nacionales, internacionales por méritos debidamente calificados, en forma colectiva a: Instituciones Cívicas, Religiosas, Educativas, Filantrópicas y de Beneficencia que hubieran prestado relevantes servicios a la sociedad.*





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 056/19

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre, tal como lo establece el art. 16 numeral 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; concordante con el artículo 6, inciso b) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

POR TANTO

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ART. 1°.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASÉ** la Condecoración:

**“GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE POR SERVICIOS EMINENTES” AL
COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA Y SUS UNIDADES DEPENDIENTES,**

Por las acciones de pacificación del departamento a través del diálogo y la concertación que permitieron la restitución del Estado Constitucional y de Derecho en los acontecimientos suscitados los meses de octubre y noviembre de la gestión 2019.

ART. 2°.- La entrega de la Condecoración se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el día lunes 20 de enero del año 2020 a horas 10:00 a.m., en el frontis de la Casa de la Libertad.

ART. 3°.- Se instruye a la Unidad de Comunicación del Concejo Municipal, coordinar con las instancias que correspondan del Órgano Ejecutivo Municipal y el Comando Departamental de la Policía, el desarrollo del acto protocolar conforme a reglas inherentes.

ART. 4°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve.

Abog. Omar Montalvo Gallardo

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Juana Maldonado Picha

CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

Se promulga la presente disposición, en el Palacio Consistorial a los 27 días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve.

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE

